



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1522 (Original N° 244)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Cultivo de algodón en la Provincia

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda legal en el fomento del cultivo del algodón en la Provincia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, en el decreto reglamentario, dispondrá el detalle de la inversión de los fondos.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 20 días de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, 23 de Setiembre de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias